



19/2020

Bando Municipal Coronavirus (COVID19)

D. Antonio Beltrán Mora, Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán,

HAGO SABER

Que conforme al **Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 12/2020 de 11 de diciembre**, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, la **Orden de 11 de diciembre de 2020** por la que se establecen medidas temporales y excepcionales, para la contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño y la **Resolución de 11 de diciembre de 2020** de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se que se modulan los niveles de alerta, SE ADOPTAN las siguientes medidas temporales y excepcionales por razón de salud:

Se establecen las siguientes fases para la desescalada:

Primera fase: del 12 al 17 de diciembre

- Se **permite la movilidad entre municipios de una misma provincia**, sin salir de la Comunidad Autónoma, salvo desplazamientos justificados.
- Se prohíbe la circulación de las personas en el **horario comprendido entre las 22:00 y las 7:00 horas**, salvo causas justificadas.
- Se establece la limitación horaria de los **comercios hasta las 21:00 horas**.
- **Se mantienen las medidas en el sector de la hostelería y restauración.**
- **Se limita a un máximo de 6 personas los grupos** en espacios públicos y privados.

Segunda fase: del 18 de diciembre al 10 enero

- Se permite la **movilidad entre provincias sin salir de la Comunidad Autónoma**, salvo desplazamientos justificados.
- Se prohíbe la circulación de las personas en el **horario comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas**, salvo causas justificadas.
- **Se amplían los horarios en el sector de la hostelería y restauración**, divididos en dos tramos, **desde las 06:00 hasta las 18:00 horas y de 20:00 a 22.30 horas** (estableciéndose cierre obligatorio de 18:00 a 20:00 horas). El resto de medidas en este sector permanecen sin cambios, con el aforo al 30% en interior y 75% en terrazas y sin servicio en barra.
- **Se posibilita la actividad comercial hasta media hora antes de la limitación horaria establecida**, manteniéndose el resto de medidas.
- **Se limita a un máximo de 6 personas los grupos** en espacios públicos y privados.

Además se establecen las siguientes medidas extraordinarias:

- Del 23 de diciembre al 6 enero **se permite la entrada y salida de Andalucía para desplazamientos únicamente motivados para hacer efectiva la reagrupación familiar.**
- Los días **24, 25 y 31 de diciembre**, así como el **1 y 6 de enero**, **se amplían hasta un máximo de 10 personas** las reuniones. Se aconseja que éstas sean de dos únicos núcleos familiares.
- **Los días 24 y 31 de diciembre se amplía la limitación horaria hasta las 01:30 horas.**
- Los **establecimientos de restauración y hostelería podrán permanecer abiertos** durante la noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero **hasta media hora antes de la limitación horaria establecida.**
- **Se establece al 30% el aforo máximo permitido en lugares de culto, manteniéndose las medidas en velatorios y funerales.**

Con todo, apelamos a la **responsabilidad ciudadana** en el cumplimiento de estas normas, que será fundamental para la efectividad de las mismas. Por ello también aconsejamos una vez más que **limitemos los encuentros sociales y los desplazamientos innecesarios** para evitar la transmisión.

Recordamos extremar las medidas preventivas de higiene:

- **Uso obligatorio y correcto de las mascarillas.**
- **Lavado frecuente de manos**
- **Mantener distancia de seguridad de 1,5 metros**

En Puebla de Guzmán, a 12 de diciembre de 2020, **Antonio Beltrán Mora**